



AVISOS ANTE EL SAT QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBEN DE PRESENTAR EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2025

Como parte del cumplimiento a las disposiciones fiscales, así como para poderse apegar a alguna facilidad administrativa, estímulo, o beneficio, las personas contribuyentes deberán de presentar avisos ante las autoridades fiscales federales, por lo cual **PRODECON** te recuerda los principales avisos que se deberán de presentar en los meses de marzo y abril del ejercicio 2025 ante el SAT.

MARZO

Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
Avisos de controles volumétricos.	Personas físicas y morales que cuenten con la obligación de presentar los avisos en materia de controles volumétricos.	Tratándose del dictamen que determine el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina: De manera trimestral a más tardar el último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, incluyendo todos los dictámenes que recibas en los periodos señalados.	Artículos: 17-D y 28, fracción I, apartado B del CFF; Regla 2.6.1.4., fracción IV de la RMF para 2025 y ficha de trámite 283/CFF "Avisos de controles volumétricos", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Dictamen de fusión y escisión de sociedades.	Personas morales que presenten dictamen de los estados financieros	A más tardar el treinta y uno de marzo del año inmediato posterior a la	Artículo 14-B, décimo párrafo del CFF; Regla 2.10.27. de la RMF para 2025 y ficha de





	utilizados para llevar a cabo la fusión o escisión de sociedades, así como de los elaborados como resultado de tales actos.	terminación del ejercicio de que se trate.	trámite 314/CFF "Dictamen de fusión y escisión de sociedades" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Aviso para informar que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo.	Personas morales autorizadas para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en la enajenación de acciones dentro de un grupo a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.	Dentro de los primeros quince días del mes de marzo de cada año, posterior a la fecha en la cual se realizó la enajenación, durante todos los años en que las acciones objeto de la autorización permanezcan dentro del grupo.	Artículos: 18 del CFF; 161 de la LISR; 286 y 287 del RLISR; Reglas 2.1.7. y 3.18.30. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 73/ISR "Aviso para informar que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados.	Instituciones de crédito que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Instituciones de Crédito.	A más tardar el quince de marzo del ejercicio siguiente a aquel en el que se aplicó la deducción.	Artículo Noveno, fracción XIV, último párrafo de las Disposiciones Transitorias de la LISR; Regla 3.23.3. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 104/ISR "Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados" contenida en el





			Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Informe al programa de verificación en tiempo real para fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.	Los sujetos y entidades a que se refiere la regla 3.21.2.1. por conducto de la fiduciaria del fideicomiso de inversión en energía e infraestructura de que se trate.	Anualmente, a más tardar el último día del mes de marzo del siguiente ejercicio al que corresponda.	Artículo: 188 de la Ley del ISR; Reglas: 3.21.2.1., 3.21.2.2. y 3.21.2.15. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 167/ISR "Informe al programa de verificación en tiempo real para fideicomisos de inversión en energía e Infraestructura" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas, organismos internacionales y organismos ejecutores.	Las misiones diplomáticas, los organismos internacionales y los organismos ejecutores por conducto de su embajada u oficina.	En forma mensual.	Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares 1961 y 1963, Convenios Constitutivos o Acuerdos Sede, Convenios de Cooperación Técnica y Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en





			franquicia; Artículos: 17-D, 18, 19, 34 del CFF; 3 de la LIVA; 12 y 13 del RLIVA; Reglas 2.3.1, 4.1.7., 4.1.8. y 4.1.9. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 3/IVA “Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas, organismos internacionales y organismos Ejecutores” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.	Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.	A más tardar el 31 de marzo de 2025, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de vehículos marinos que hayan sido adquiridos durante 2024.	Artículos: 32-D, quinto párrafo del CFF; 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF; Regla 9.2. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 5/LIF “Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima





			posesión” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida.	Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una asignación (asignatario) y operador de un área de Asignación.	Anual, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.	Artículos: 17-D del CFF; 39 y 52 de la LISH; Regla 2.8.3.1., y Décimo Cuarto Transitorio de la RMF para 2025 y ficha de trámite 2/LISH “Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Envío de la información del registro de los costos, gastos y tipos de hidrocarburos.	Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea asignatario y operador de un área de Asignación.	Cada año: A más tardar el día treinta y uno de marzo.	Artículos: 17-D del CFF; 40 y 49 de la LISH; Reglas 2.2.6. y 10.7. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 6/LISH “Envío de la información del registro de los costos, gastos y tipos de hidrocarburos” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.





<p>Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.</p>	<p>Personas físicas con el rol de artistas y técnicos independientes que se dediquen a las artes plásticas.</p>	<p>De enero a abril de cada año.</p>	<p>Artículos: Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-A, 7-B, 7-C de la Ley del SAT; 37 del CFF; Reglas 11.1.1., 11.1.2., 11.1.3., 11.1.4., 11.1.5., 11.1.6., 11.1.7., 11.1.8. y 11.1.9. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 1/DEC-2 "Avisos,</p>
--	---	--------------------------------------	--





			declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo fiscal para la región fronteriza norte o sur.	Personas físicas y morales que opten por aplicar el estímulo fiscal para la región fronteriza norte o sur en materia del ISR.	- A más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate. - En el caso de renovación, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate.	Artículos: Séptimo y Octavo del DECRETO DOF 31/12/2018, modificado mediante DECRETO 30/12/2020; Séptimo y Octavo del DECRETO DOF 30/12/2020 Región fronteriza norte y sur; Reglas 11.9.1., 11.9.8., 11.9.9., 11.9.10.,11.9.13. y 11.9.14. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 1/DEC-12 “Aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo fiscal para la región fronteriza norte o





			sur” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería.	Persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, que deban presentar esta declaración para el pago del derecho especial sobre minería.	Anual: A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.	Artículo 268 de la LFD; Regla 2.8.5.2. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 3/DERECHOS “Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería.	Persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, que deban presentar esta declaración para el pago del derecho extraordinario sobre minería.	Anual: A más tardar, el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.	Artículo 270 de la LFD; Regla 2.8.5.2. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 5/DERECHOS “Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.





ABRIL

Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<p>Solicitud de Devolución de saldos a favor y pagos de lo indebido</p> <p>Auditoría Fiscal o Auditoría de Comercio Exterior</p>	<p>Personas morales que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas, cuyos ingresos no excedan veinte veces el valor anual de la UMA vigente en el año 2024 por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el valor anual de la UMA vigente en el año 2024.</p>	<p>Tratándose de saldos a favor de IEPS, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas, en forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre 2025</p>	<p>Artículos: 17-D, 22, 22-B, 22-D, 37, 134, fracción I del CFF; 16, Apartado A, fracción III de la LIF, 33, 34 del RCFF, Reglas 2.1.36., 2.2.1., 2.2.2., 2.3.8., 2.8.1.5., 9.5. de la RMF para 2025, y ficha de trámite 9/CFF "Solicitud de Devolución de saldos a favor y pagos de lo indebido Auditoría Fiscal o Auditoría de Comercio Exterior" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p>
<p>Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas</p>	<p>Personas morales, sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista y sociedades cooperativas de</p>	<p>Para la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a</p>	<p>Artículos: 19 y 27 del CFF; Regla 2.4.15. de la RMF para 2025 ; Regla 1.16., y ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o</p>





<p>que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales.</p>	<p>producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.</p>	<p>actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, a más tardar el 30 de abril.</p>	<p>incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p>
<p>Reporte trimestral para informar los pagos realizados a residentes en el extranjero por concepto de intereses a la tasa de retención del 4.9%.</p>	<p>Residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.</p>	<p>Dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>Artículos: 166 y 171 de la LISR; Regla 3.18.20. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 66/ISR “Reporte trimestral sobre los pagos realizados a residentes en el extranjero por concepto de intereses a la tasa de retención del 4.9%” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución</p>





			Miscelánea Fiscal para 2025.
Aviso para acumular la ganancia derivada de la enajenación de acciones relacionadas con el desarrollo de inversión en infraestructura.	Personas morales residentes en el país que hayan enajenado acciones y optaron por acumular anualmente la ganancia derivada de dicha enajenación en términos de la regla 3.2.24. de la RMF vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.	A más tardar el treinta de abril del ejercicio siguiente a aquel en el que se haya actualizado el supuesto de terminación anticipada de la concesión, cuando se fusione o escinda la sociedad enajenante de las acciones o cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere la regla 3.2.24. de la RMF vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.	Artículos: 14, 14-B, fracción II, 15-A del CFF; 24 de la LISR; Vigésimo Cuarto Transitorio de la RMF; Regla 3.2.24. de la Primera Resolución de Modificaciones de la RMF 2017 y ficha de trámite 125/ISR "Aviso para acumular la ganancia derivada de la enajenación de acciones relacionadas con el desarrollo de inversión en infraestructura" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Aviso para ejercer la opción para publicar la información relativa al ISR diferido.	Las sociedades integradoras.	A más tardar el quince de abril del ejercicio inmediato siguiente al ejercicio de que se trate.	Artículos: 17-D del CFF; 70 de la LISR; Regla 3.6.6. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 129/ISR "Aviso para ejercer la opción para publicar la información relativa al ISR diferido" contenida en el





			Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas, organismos internacionales y organismos ejecutores.	Las misiones diplomáticas, los organismos internacionales y los organismos ejecutores por conducto de su embajada u oficina.	En forma mensual.	Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares 1961 y 1963, Convenios Constitutivos o Acuerdos Sede, Convenios de Cooperación Técnica y Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia; Artículos: 17-D, 18, 19 y 34 del CFF; 3 de la LIVA; 12 y 13 del RLIVA; Reglas 2.3.1, 4.1.7., 4.1.8. y 4.1.9. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 3/IVA "Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas, organismos internacionales y organismos Ejecutores" contenida en el





			Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.	Personas físicas y morales que cuenten con la obligación de presentar el informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.	A más tardar el treinta de abril de cada año.	Artículo 16, Apartado A, fracción I de la LIF; Reglas 1.6. y 2.2.6. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 2/LIF "Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho Combustible" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y	Personas físicas con el rol de artistas y técnicos independientes que se dediquen a las artes plásticas.	De enero a abril de cada año.	Artículos: Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el





<p>antigüedades de propiedad de particulares.</p>			<p>primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-A, 7-B, 7-C de la Ley del SAT; 37 del CFF; Reglas 11.1.1., 11.1.2., 11.1.3., 11.1.4., 11.1.5., 11.1.6., 11.1.7., 11.1.8. y 11.1.9. de la RMF para 2025 y ficha de trámite 1/DEC-2 "Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades</p>
---	--	--	--





			propiedad de particulares” contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
--	--	--	--

